



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Tres (03) de 2022.

RADICACIÓN: 08001418900520220049500

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA NIT No. 860.507.033-0

DEMANDADO: JEAN CARLOS CORONELL LUGO C.C. No. 72.238.796

YALENIS ISABEL RAMOS HOYOS C.C. No. 22.656.560

**INFORME SECRETARIAL:**

Por reparto correspondió a este juzgado conocer del presente proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA, identificado con NIT No. 860.507.033-0, en contra de JEAN CARLOS CORONELL LUGO y YALENIS ISABEL RAMOS HOYOS, identificados con C.C. No. 72.238.796 y C.C. No. 22.656.560, respectivamente, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

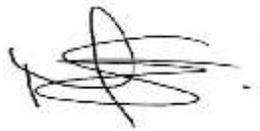
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA, identificado con NIT No. 860.507.033-0, en contra de JEAN CARLOS CORONELL LUGO y YALENIS ISABEL RAMOS HOYOS, identificados con C.C. No. 72.238.796 y C.C. No. 22.656.560 respectivamente.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**

08-001-41-89-005-2022-00495-00-C

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 04 de noviembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 183

El Secretario \_\_\_\_\_

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS